

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.450 · 1896

OBRAS

Boletín Oficial, 9 de octubre de 2006 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Obras

Ley 3.450

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados

de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.

Sancionan con fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1°. Autorizase al Poder Ejecutivo para construir en Bahía Blanca un arsenal y puerto militar con sus correspondientes dársenas, diques de carenas, gradas de construcciones, talleres, depósitos, cuarteles y obras de fortificación correspondientes, así como en otros puertos de la república los demás trabajos análogos y complementarios que constituyen el proyecto general formulado por el Ingeniero Don Luis Luiggi y cuyo total asciende a la suma de diez millones de pesos moneda nacional oro.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo podrá invertir desde luego en la ejecución de las obras más urgentes, la suma de cinco millones de pesos moneda nacional oro a medida y en la proporción anual que los recursos del Estado lo permitan.

ARTÍCULO 3°. Las obras a que se refiere la presente ley podrán efectuarse por licitación, contrato privado, o por administración, según convenga a juicio del Poder Ejecutivo, a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 4°. Declárase de utilidad pública la ocupación de los terrenos requeridos para la ejecución de las obras a que se refiere la presente ley y que figuran en los planos remitidos por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a treinta de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

Benigno Ocampo, Secretario del Senado. — A.M. Tallafero, Pro Secretario de la C. de Diputados.



VEREDICTA LEYES

Obras. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).